

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2022-00246-00
Demandante(s):	Fredy Fernando García Rodríguez
Demandado(a):	Hoteles de Titamo S.A.S
Tema:	

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)
Tipo de audiencia: obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas (artículo 77 del C.P.T.S.S.) y de trámite y juzgamiento (artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.)

Fecha: 22 de agosto de 2023
Hora inicio: 2:10 p.m.
Hora fin: 2:52 p.m.

Asistentes

Demandante: Fredy Fernando García Rodríguez
Apoderado(a): Andrés Felipe Montealegre Heredia
Demandado(a): Hoteles Titamo S.A.S.
Representate Leg: Adriana Ortiz Hurtado
Apoderado (a): Claudia Ximena Vital Fuentes
Juez: Luis Evelio Orozco Cabezas

SOLICITUDES Y MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA

Auto interlocutorio: reconoce personería adjetiva

Se reconoce personería para actuar a la doctora CLAUDIA XIMENA VITAL FUENTES, como apoderada sustituta de, conforme al memorial de poder de sustitución otorgado por el apoderado principal doctor Juan Fernando Escandón García obrante en el archivo 23 (vigencia de la tarjeta profesional consultada, certificado 1479282).

CONCILIACIÓN

Auto de sustanciación: declara fracasada conciliación

De conformidad a las manifestaciones de la parte pasiva, se declara fracasada la etapa.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Auto de sustanciación: sin excepciones previas por resolver

Si bien la demandada propuso excepciones ninguna de las propuestas, ni por denominación, ni por contenido se contrae a alguna de las excepciones previas, que son taxativas y se encuentra establecidas en el artículo 100 del C.G.P.

SANEAMIENTO

Auto de sustanciación: sin medidas de saneamiento por adoptar

El despacho no considera necesario adoptar medidas de saneamiento, por cuanto a la actuación se le ha dado el trámite que legalmente corresponde y no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ante la oposición a todas las pretensiones de la demanda, el litigio corresponde a establecer, con las pruebas legal y oportunamente aportadas:

- Se dejó constancia que, si bien se opusieron a las pretensiones de la demanda, se aceptó la existencia del vínculo y la modalidad a término fijo, igualmente el extremo final.
- Deberá establecerse la fecha del hito inicial del contrato de trabajo
- Establecer igualmente si el vínculo laboral que existió entre las partes. feneció por una causa legal y si para ese momento el demandante gozaba de una estabilidad reforzada, y de ser así tiene derecho al reintegro en el cargo que ocupaba y al pago de los salarios y prestaciones que el demandante pide, desde el día siguiente al retiro y hasta que se surta el reintegro.
- aquí queda comprendido el deber de estudiar los medios exceptivos que propuso la parte demandada para derruir las pretensiones

DECRETO DE PRUEBAS

Auto interlocutorio: decreto de pruebas

POR LA PARTE DEMANDANTE

- **Documentos:** aportados con el libelo introductor (archivo 004).
- **Interrogatorio de parte:** al representante legal de la demandada
- **Testimonio:** de JORGE ORLANDO RUIZ CARDONA, OSCAR EDGARDO OSORIO GÓMEZ y DIEGO ARMANDO DUCUARA GIRALDO.
- **Documentos solicitados de tercero:**
 - ✓ Oficiar al Ministerio del Trabajo Sede Territorial y se le requiere para que expida información sobre el estado de la investigación radicada 08S2021907326800001505 – ID 14930614
 - ✓ Líbrese oficio a los doctores MARIA JANETH CHAVEZ ESPINAL Y JESUS ANTONIO CASTRO para que expidan certificación

respecto al vínculo que mantuvieron para la época de los hechos aquí debatidos con la sociedad demandada, en su calidad de médicos de la ARL SURA y de la sociedad MEDELAB S.A.S.

POR LA PARTE DEMANDADA

- **Documentos:** aportados con la contestación de la demanda
- **Interrogatorio de parte:** al demandante
- **Testimonio:** de ENITH JOBANA CAMPOS MURILLO, WILSON JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ y LUIS CARLOS GARAVITO TRIANA.

Auto fija fecha audiencia de trámite y juzgamiento

Se fija el **11 de octubre de 2023 a las 2:00 p.m.** para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ab824d10-ec83-4a4c-b72c-0a1abf424ac4?vcpubtoken=c64820c3-5890-4027-a0eb-fdd24466ba7d>


LUIS EVELIO OROZCO CABEZAS
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2º. Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

LILIA STELLA MARTÍNEZ DUQUE
Secretaria Ad hoc